



421-DP- 0410/014

Fecha: Santiago de Cali, 13 JUN 2014

PARA: COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES  
Calle 59 A Bis No. 5-53 Ed. LINK Siete Sesenta Piso 9  
Bogotá

ASUNTO: Observaciones a la propuesta de modificación del  
Reglamento Técnico para Redes Internas de  
Telecomunicaciones – RITEL-

Nos dirigimos a usted(es) con el fin de presentar las observaciones realizadas por la comisión de la Gerencia Unidad Estratégica Negocio de Telecomunicaciones de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. al documento de propuesta de modificación de RITEL recibido en los archivos: Borrador\_resol2\_general Junio4 de 2014.pdf, Borrador\_resol1\_productos junio 4 de 2014 (2).pdf, Anexo\_guia\_cc JUNIO 4 de 2014 (2).pdf y Documento\_Soporte (2).pdf.

1. Uno de los pilares del reglamento RITEL establece la libertad de acceso expresada textualmente en el CONSIDERANDO y en el artículo 1.1 Capitulo 1 de la resolución 4262 del 15 de Julio de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior y confrontado con lo encontrado en la propuesta de modificación observamos que al aplicar estas modificaciones no se estaría cumpliendo con uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se estructuró el reglamento en el cual se establece la Libertad de Acceso, ya que facilita de primera mano el acceso de operadores que operan con la tecnología de cable coaxial al interior de las viviendas de propiedad horizontal al permitirles a los proveedores de servicios a través de redes coaxiales la construcción de la red de distribución, red de dispersión y red interna cuando la topología es en árbol, arquitectura que consideramos no tiene mayor inconveniente para implementar.

Dice textualmente la propuesta en el borrador\_resol2\_general Junio 4 de 2011:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el numeral 1.3.22 del artículo 1.3 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:

**"1.3.22 Red de distribución**



**EMCALI**  
E.I.C.E. - E.S.P.

... La construcción de la red de distribución a través de cables coaxiales cuando la topología es en árbol, corresponde a cada proveedor”.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el numeral 1.3.23 del artículo 1.3 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:

**“1.3.23 Red interna de telecomunicaciones**

...El diseño, suministro e instalación de la red interna de telecomunicaciones es responsabilidad del constructor del inmueble. La construcción de la red de distribución, la red de dispersión y la red interna de usuario para el acceso a la televisión satelital es responsabilidad de cada proveedor. Por cada inmueble sujeto al presente Reglamento se predicará la existencia de una red única interna de telecomunicaciones, cuyo uso será obligatorio por parte de los proveedores de servicios”.

**ARTÍCULO 3.** Agregar los siguientes numerales al artículo 1.5 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013:

“18. Los operadores que prestan su servicio a través de redes de alimentación de cable coaxial deberán diseñar e instalar la red de distribución de la red interna de telecomunicaciones de cables coaxiales para acceso a servicios de telecomunicaciones mediante redes alámbricas, cuando la topología seleccionada es en árbol.

19. Los operadores que prestan su servicio a través de redes satelitales deberán diseñar e instalar la red de distribución, la red de dispersión y la red interna de usuario para el acceso a sus servicios por parte de los usuarios.

**ARTÍCULO 6.** Modificar el numeral 2.3.1 del artículo 2.3 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:

**“2.3.1 Previsión de la demanda**

Por cada PAU se debe instalar un cable coaxial que contenga las señales de televisión abierta radiodifundida.

Cuando los servicios de telecomunicaciones se implementan a través de soluciones de accesos inalámbricos, la distribución de la señal desde el gabinete principal superior hasta el área privada del usuario final se debe realizar de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, y de las especificaciones dadas por los fabricantes de los equipos empleados para este tipo de acceso. En el caso particular del servicio de telefonía, la distribución de la señal hacia los respectivos usuarios se debe realizar empleando la red de distribución y la red de dispersión de cables de pares de cobre, especificadas en el CAPÍTULO 3 del presente Reglamento. Para ello se deben conectar las salidas del equipo terminal de acceso inalámbrico a las regletas de entrada del gabinete principal inferior ubicado en el salón de equipos de telecomunicaciones inferior, a través de la canalización principal”.

**ARTÍCULO 27.** Adicionar el siguiente inciso al numeral 3.4.2 del artículo 3.4 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:




“Cuando la red de distribución se implemente en árbol, su diseño y construcción será responsabilidad de cada proveedor de servicios”.

En conclusión EMCALI E.I.C.E. E.S.P. propone no se realicen las modificaciones propuestas para los artículos concernientes a las obligaciones de los constructores de inmuebles, obligaciones de los proveedores de servicios así como obligaciones de la copropiedad del inmueble respecto de la red interna de telecomunicaciones.



Adicionalmente consideramos se debe propender por el cumplimiento de las normas internacionales sobre el desempeño de los materiales y cables frente al fuego, emisión de gases y emisión de humos para todos los elementos y cables en toda la red interna de telecomunicaciones. (numeral 2.6 Tabla1 del documento de soporte). Acorde con esto se debe exigir las normas para tipo de cable Multipar y Coaxial de la misma forma que se exige para cobre categoría 6 y Fibra Óptica.

Tabla 1. Normas exigidas en el RITEL sobre desempeño frente al fuego

Tipo de cable	 Emisión de humos	 Emisión de gases	 Propagación de la llama
Multipar			IEC 60332-1-2
Cobre Categoría 6	IEC 61034	IEC 60754	IEC 60332-1, IEC 60332-2, IEC 60332-3
Coaxial			IEC 60332-1-2
Fibra óptica	IEC 61034	IEC 60754	IEC 60332-1, IEC 60332-2 y IEC 60332-3

Fuente: Elaboración CRC

Para los demás puntos propuestos de modificación al reglamento expuestos en el borrador\_resol 1 y borrador\_resol 2 y en el documento de soporte, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. no tiene objeción.

## 2. Propuestas adicionales:

Hay unas propuestas planteadas a la comisión CRC enviadas el 15 de Agosto de 2011 en el oficio 400-GUENT- 0768 y que deseamos sean tenidas en cuenta:

1. En el documento concretamente en el numeral 3.3.4 Dimensionamiento mínimo de la red interna de usuario sólo se plantea la colocación de conector RJ45 en el interior; dado que Emcali coloca normalmente un splitter a la salida de un conector RJ11 para poder acceder a Internet, se propone que haya un tiempo prudente de transición para la migración de los clientes que posean teléfonos con RJ11 a RJ45.
2. Dado que el reglamento hace referencia solo a cable de pares trenzados categoría 6 o superior a nivel interior y al momento ya hay cuantiosos pedidos en trámites, fabricación y almacenamiento de cables categoría 5 y 5E se debe solicitar también un periodo de transición para no afectar estos proyectos o revisar la factibilidad de utilizar cable desde Cat5E.



3. Como la copropiedad es responsable del mantenimiento de la red interna, ¿De qué manera se obliga o controla a la copropiedad a mantener unos mínimos tiempos de respuesta a daños sin afectar la imagen del PRST (Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones)? Cuando el daño es de red interna ¿Cual es el tiempo de respuesta a estos daños por parte de la copropiedad? Debe haber un tiempo desde la entrega del informe del daño al cliente hasta su reparación para lo cual el PRST debe diligenciar con el cliente un formato como testigo de visita.
4. En el Artículo 1.4 numeral 1 dice: "Para asegurar un diseño adecuado y eficiente de esta red interna de telecomunicaciones, será obligatorio que el constructor del inmueble realice consulta e intercambio de información con los diferentes proveedores de servicios habilitados y con presencia o despliegue de red en la zona en que se ubica o ubicará el inmueble"

De acuerdo a lo anterior se debe incluir en el formato Número 3 (Dictamen de inspección y verificación del diseño de la red interna de telecomunicaciones) unas preguntas donde se de constancia de la invitación a los diferentes PRST tales como certificación de invitación, actas de reuniones realizadas.

Para evitar exclusividad en la asignación del PRST es importante que la CRC tenga una base de datos actualizada de los PRST de cada región, que sirva de consulta a los constructores y/o urbanizadores para la invitación.

5. Se propone ampliar el área para salón de equipos que contemple la instalación de equipos activos como Unidades de Acceso Multiservicios, DSLAM, Armario GPON, etc., o en su defecto ubicar estos equipos en una zona común de la copropiedad si se tiene en cuenta que los Planes de Ordenamiento Territorial del País exigen la reducción de contaminación visual en el espacio público.


Cordialmente,

JUAN MANUEL SANCHEZ  
Jefe Departamento de Proyectos  
Unidad Estratégica Negocio de Telecomunicaciones  
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.



Vo.Bo.: Alvaro Javier Agudelo - Gerente Unidad Estratégica Negocio de Telecomunicaciones (e)  
Jorge Eduardo Martínez-Director de Ingeniería  
Ramiro Alberto Torres- Jefe Departamento de Regulación  
Laureano Ávila-Director Operativo Redes

Comisión de revisión: Ing. Edgar Fernando Muñoz, Ing. Milton Sanchez Ing. Eduimberto Torres, Ing. Catalino Castro, Ing. Julián Duarte, Ing. Carlos Marroquín.

Preparó y Elaboró: Ing. Edgar Fernando Muñoz 

Copia: Consecutivo, Ramiro Torres-Jefe Departamento Regulacion, Ing. Ruben Chavez Jefe Departamento Comercial, Ing. Laureano Ávila- Director Operativo Redes, Ing: Juan Manuel Sanchez- Jefe Departamento Proyectos